

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Lima, 09 AGO 2013

N° 130 -2013-SERVIR-PE

VISTO, el Informe N° 032-2013-SERVIR/GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 2013 establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, tiene entre sus funciones, planificar y formular políticas nacionales en temas de capacitación y evaluación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025 se aprueban las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público con la finalidad de regular la capacitación y evaluación del personal al servicio del Estado, correspondiendo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil la función de planificar, desarrollar; así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el Sector Público;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 58-2010-SERVIR/PE se aprobó la Directiva N° 001-2010-SERVIR/GDCR "Directiva que regula el desarrollo de los Diagnósticos de Conocimientos de las personas al servicio del Estado de los Sistemas Administrativos del Estado";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2011-SERVIR-PE, se aprobó el Informe N° 002-2011-SERVIR/GDCR que establece los perfiles por competencia de los puestos tipo de los operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil ha propuesto, en el marco de implementación de políticas de evaluación e identificación de necesidades de capacitación, se realice un Diagnóstico de Conocimiento de las personas al servicio del Estado en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, el diagnóstico de conocimientos permitirá recolectar información para medir las brechas de conocimientos en los operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP respecto al puesto tipo de sus perfiles aprobados, así como orientar estrategias de capacitación a las necesidades que se identifiquen sobre la base de lo establecido en la Directiva N° 001-2010-SERVIR/GDCR;

Que, el Consejo Directivo en la Sesión 34-2013 aprobó la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, encargando a la Presidencia Ejecutiva emitir la resolución respectiva;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023 y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;




SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDCRSC "Directiva que regula el desarrollo del Diagnóstico del Conocimientos de las personas al Servicio del Estado en el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP", la cual en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como de la Resolución y de la Directiva en el Portal Institucional de SERVIR: www.servir.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
**AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL**



DIRECTIVA N° 001-2013-SERVIR/GDCRSC

DIRECTIVA QUE REGULA EL DESARROLLO DEL DIAGNÓSTICO DE CONOCIMIENTOS DE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ESTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP

I. OBJETO

Disponer la implementación del Diagnóstico de Conocimientos de las personas al servicio del Estado en las Oficinas de Programación e Inversiones y Unidades Formuladoras, integrantes del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, con el fin de obtener información para medir las brechas de conocimientos y orientar las estrategias de capacitación a las necesidades que se identifiquen, sobre la base de lo establecido en la Directiva N° 001-2010-SERVIR/GDCR.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 058-2010-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 001-2010-SERVIR/GDCR, que regula el desarrollo del Diagnóstico de Conocimientos de las personas que prestan servicios en los Sistemas Administrativos del Estado.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2011-SERVIR-PE, que aprueba los perfiles por competencia de los puestos tipo de los operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y sus modificatorias.
- Ley 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°102-2007-EF, que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante SERVIR, en su calidad de órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado así como de los responsables de las oficinas de recursos humanos.

Asimismo, es de aplicación y cumplimiento por los siguientes órganos que conforman el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP: la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante DGPI), los responsables de las oficinas de programación e inversiones de las entidades del Gobierno Nacional (Responsables de OPI-GN), de los Gobiernos Regionales (Responsables de OPI-GR) y de los Gobiernos Locales (Responsables de OPI-GL), así como los operadores del SNIP bajo el ámbito de los Responsables de OPI (Responsables de Unidad Formuladora, Evaluadores y Formuladores) de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno.

La Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil como responsable de implementar políticas de desarrollo de capacidades, y evaluación del desempeño en el marco de la gestión del rendimiento, es la unidad responsable en SERVIR de la programación y desarrollo del diagnóstico de conocimientos.

IV. CARACTERÍSTICAS GENERALES

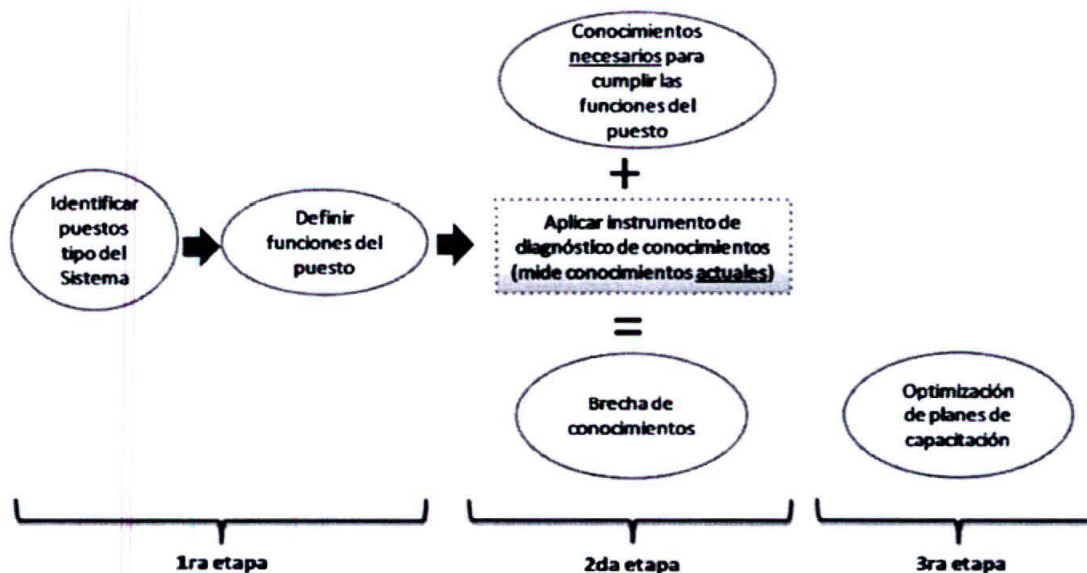
El presente diagnóstico de conocimientos tiene como finalidad medir la brecha de conocimientos existente, definida como la diferencia entre lo que los operadores del SNIP deberían conocer para desempeñarse en los puestos que ocupan y lo que conocen actualmente.

Las características del diagnóstico de conocimientos son:

- **Universalidad:** se aplicará a todos los operadores que ocupan puestos al interior del SNIP.
- **Objetividad:** se medirá específica y precisamente los conocimientos necesarios para ocupar el puesto tipo respectivo de las personas al servicio del Estado que pertenezcan al SNIP.
- **Pertinencia:** las pruebas de conocimientos serán diseñadas para medir la aptitud de las personas al servicio del Estado respecto a los requerimientos especificados para el puesto tipo del SNIP. No se evaluará conocimientos más allá de los necesarios para cumplir eficientemente con las funciones determinadas para el puesto tipo.
- **Transparencia:** se cuidará la transparencia del proceso y de sus resultados que permita construir confianza y reputación sobre el proceso de fortalecimiento del Servicio Civil.
- **Eficiencia:** el proceso será sencillo, accesible y eficiente, puesto que se soportará en las tecnologías de información y comunicación (TIC) para desarrollar las evaluaciones.

V. CICLO DEL DIAGNÓSTICO

El diagnóstico de conocimientos pasa por tres etapas generales, que buscan generar impacto en la optimización de los planes de capacitación.



1. Elaboración y diseño

Implica el desarrollo de las siguientes actividades: la identificación de puestos tipo al interior del sistema, la validación de perfiles de dichos puestos tipo, la identificación de las personas que se vienen desempeñando como operadores del SNIP, el diseño de las pruebas de conocimientos y la emisión de directivas, por parte de SERVIR y el rector del SNIP, que regulen el proceso de evaluación.

Para el diagnóstico de conocimientos a los operadores del SNIP se considerarán los perfiles por competencia de los puestos tipo de los operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2011-SERVIR-PE.

2. Identificación de brechas

Diferencia entre lo que conocen y deben conocer los operadores del SNIP, obtenido del análisis de los resultados del Diagnóstico de Conocimientos.

3. Optimización de estrategias de capacitación

Luego de la identificación de brechas y de acuerdo a los resultados obtenidos, la DGPI adecuará sus estrategias de capacitación para los operadores del SNIP.

De igual forma, cada entidad pública podrá incorporar a la elaboración de sus Planes de Desarrollo de las Personas al servicio del Estado los resultados de la evaluación.

Finalmente, cada operador recibirá sus resultados con la calificación y recomendación correspondiente.

VI. PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR EL DIAGNÓSTICO DE CONOCIMIENTOS

6.1 El Censo (registro de las personas que presten servicios como operadores del SNIP) está a cargo del Responsable de OPI y se realiza en dos etapas:

- *Registro del responsable del censo* que comprende el registro de los datos correspondientes al responsable del censo (Responsable de OPI) de las entidades públicas, según la información que se consigna en el Anexo 1.
- *Censo de Operadores* que comprende el registro y envío de los datos de los operadores del SNIP bajo el ámbito del Responsable de OPI (Responsables de Unidades Formuladoras, Evaluadores y Formuladores), según la información que se consigna en el Anexo 2.

Una vez registrados los operadores, el Responsable de OPI debe de imprimir el Formato del Censo de Operadores –Anexo 2– y remitirlo en versión electrónica (escaneado) al correo electrónico diagnostico@servir.gob.pe.

SERVIR pone a disposición del responsable del censo (Responsable de OPI) los aplicativos en línea para el *Registro del responsable del censo* y *Censo de Operadores* a través del portal institucional de SERVIR¹, comunicando oportunamente vía correo electrónico la ruta de acceso, usuario y password.

6.2 SERVIR publica en su portal institucional las áreas temáticas que formarán parte de la prueba, así como las fechas e indicaciones específicas relativas a la evaluación.

6.3 SERVIR atiende oportunamente las consultas relativas al proceso de Diagnóstico de Conocimientos que se remitan al correo electrónico diagnostico@servir.gob.pe.

6.4 Los operadores del SNIP censados deben rendir la evaluación en línea mediante el aplicativo publicado en el Portal de SERVIR. Para tal efecto, SERVIR comunicará oportunamente vía correo electrónico (registrado en el censo) la ruta de acceso, usuario y password.

6.5 La Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil evalúa e implementa de acuerdo con sus disponibilidades, las acciones necesarias para posibilitar la aplicación de la evaluación en aquellos ámbitos en los cuales, exista dificultades y/o carencias tecnológicas que puedan impedir, dificultar o restringir, el acceso de la evaluación.

VII. ROLES DE LOS PARTICIPANTES EN EL DIAGNÓSTICO DE CONOCIMIENTOS

7.1 La DGPI, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Inversión Pública, cumplirá los siguientes roles:

- Apoyar en la revisión de los perfiles de los operadores del SNIP.
- Apoyar a SERVIR en la elaboración del banco de preguntas que formarán parte de la evaluación.
- Adecuar las estrategias de capacitación, en coordinación con SERVIR, de acuerdo a los resultados obtenidos en el Diagnóstico de Conocimientos.

¹ www.servir.gob.pe

7.2 Los titulares de las entidades públicas cumplirán los siguientes roles:

- Disponer y brindar las facilidades al Responsable de OPI de su entidad para que proceda con el registro y censo, según los aplicativos publicados por SERVIR.
- Disponer que los operadores del SNIP, rindan la prueba en la fecha y términos establecidos por SERVIR, autorizando las facilidades del caso, cuando dicha evaluación se realice dentro de la jornada de trabajo.

7.3 Los responsables de las oficinas de Recursos Humanos cumplirán los siguientes roles:

- Supervisar el registro de los responsables de las OPI en las fechas establecidas para tal fin.
- Supervisar el censo de los operadores del SNIP de su entidad en las fechas establecidas para tal fin.
- Verificar que los operadores del SNIP de su entidad rindan la prueba en la fecha y en los términos establecidos por SERVIR.
- Informar al titular de las entidades públicas respecto al cumplimiento del censo y de la evaluación.
- Proponer se incorpore en el Plan de Desarrollo de las Personas de la entidad las necesidades de capacitación identificadas en el diagnóstico de conocimientos.

7.4 Los Responsables de las OPI tendrán como obligaciones:

- Registrarse en el aplicativo de *Registro del responsable del censo* (Anexo 1) a través del Portal de SERVIR. El acceso, usuario y password para el aplicativo serán comunicados al correo electrónico registrado ante la DGPI.
- Registrar a los operadores que se encuentren bajo su ámbito en el aplicativo *Censo de Operadores* (Anexo 2). El acceso, usuario y password para el aplicativo serán comunicados al correo electrónico registrado ante la DGPI.
- Coordinar se brinden las facilidades para que los operadores que se encuentren bajo su ámbito, participen en el Diagnóstico de Conocimientos en las fechas y términos indicados por SERVIR.

7.5 Las personas al servicio del Estado que se desempeñan como operadores del SNIP, deberán:

- Participar en el Diagnóstico de Conocimientos en las fechas, plazos y términos establecidos por SERVIR.
- Utilizar de forma personal el usuario y password que se le asigne para que rinda la prueba.
- Mostrar probidad y profesionalismo en el Diagnóstico de Conocimientos, conforme a lo establecido en el Artículo 6 numeral 2 de la Ley Ley del Código de Ética de la Función Pública.

7.6 SERVIR, en su calidad de órgano rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, cumplirá los siguientes roles:

- Coordinar con la DGPI, las áreas temáticas que formarán parte del Diagnóstico de Conocimientos.
- Elaborar el banco de preguntas con los expertos en el SNIP.
- Llevar a cabo el Diagnóstico de Conocimientos.
- Implementar la plataforma tecnológica como soporte al proceso del Diagnóstico de Conocimientos.
- Absolver las consultas que hubieren a lugar durante el proceso del diagnóstico.
- Centralizar, sistematizar y publicar los resultados de las pruebas de conocimientos.
- Desarrollar el monitoreo y supervisión durante el diagnóstico de conocimientos.
- Difundir los resultados generales del diagnóstico, comunicando:
 - A la DGPI, en su calidad de rector del SNIP.
 - A las entidades públicas a las cuales pertenecen los operadores.
 - A los operadores del SNIP, a través de sus correos electrónicos.
 - Al público en general, a través del Portal de SERVIR.

VIII. PLAZOS

8.1 El Diagnóstico de Conocimientos de los operadores del SNIP se llevará cabo según el cronograma que elabore y apruebe la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil de SERVIR en coordinación con la DGPI.

8.2 El Censo se realiza en dos etapas:

- *Registro del responsable del censo* hasta el 31 de agosto.
- *Censo de Operadores*

Las fechas para el Censo de Operadores se formalizarán mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR, posterior al Registro del responsable del censo.

8.3 A partir del mes de agosto de 2013, SERVIR publicará en su portal institucional la información relativa al proceso de diagnóstico en lo concerniente a fases, instructivo, cronograma y los procedimientos necesarios para la participación de los operadores del SNIP.

8.4 La aplicación del Diagnóstico de Conocimientos a los operadores del SNIP censados –fechas de la prueba– se formalizará mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR, posterior al censo y previa coordinación con la DGPI.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Los resultados de la evaluación comunicarán a la DGPI, a las entidades públicas participantes, a los operadores que rindieron la prueba. Asimismo se publicarán a través del Portal de SERVIR.

Los resultados de los diagnósticos no conllevarán las consecuencias establecidas en el artículo 20º del Decreto Legislativo N° 1025, ni están vinculados a mecanismo alguno de certificación.

ANEXO 1 – REGISTRO DEL RESPONSABLE DEL CENSO DE OPERADORES SNIP



DATOS DE LA ENTIDAD

Nivel de Gobierno al que pertenece: Nacional Regional Local

Nombre de la entidad

Dirección Entidad

Régimen de la entidad Ver tabla 1 Sector Ver tabla 2

Región Provincia Distrito

DATOS DEL RESPONSABLE DEL CENSO

N° DNI	Apellidos	Nombres	Correo electrónico	Correo electrónico alternativo			Sexo	F. Nacimiento		
Regimen contratación		Nombre del puesto actual		Profesión		Teléfono directo	Anexo	Fax	Celular	Rpm/Rpc
Ver tabla 3										

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE DEL CENSO

Estudios		Grado académico				Titulo profesional		Años experiencia en el SNIP (completo)	
Técnico ()	Universitario ()	Bachiller ()	Magister ()	Doctor ()	Sin grado ()	Si ()	No ()		

Comentario:



Tabla Nº 1	
Régimen de la entidad	
Código	Descripción
1	D. Leg. 276
2	D. Leg. 728
3	D. Leg. 1057
4	D. Leg. 276 y 728
5	D. Leg. 276 y 1057
6	D. Leg. 728 y 1057
7	D. Leg. 276, 728 y 1057

Tabla Nº 2	
Sector	
Código	Descripción
1	Agricultura
2	Ambiental
3	Comercio Exterior y Turismo
4	Congreso de la República
5	Consejo Nacional de la Magistratura
6	Contraloría General
7	Cultura
8	Defensa
9	Defensoría del Pueblo
10	Desarrollo e Inclusión social
11	Economía y finanzas
12	Educación
13	Energía y Minas

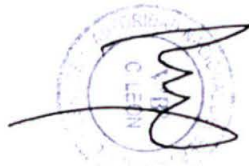
Tabla Nº 2	
Sector	
Código	Descripción
14	Fuero Militar Policial
15	Gobierno Local Distrital
16	Gobierno Local Provincial
17	Gobierno Regional
18	Interior
19	Jurado Nacional de Elecciones
20	Justicia
21	Ministerio Público
22	Mujer y Desarrollo Social
23	Oficina Nacional de Procesos Electorales
24	Organismo Constitucionalmente Autónomo
25	Poder Judicial

Tabla Nº 2	
Sector	
Código	Descripción
26	Presidencia Consejo de Ministros
27	Presidencia de la República
28	Producción
29	RENIEC
30	Relaciones Exteriores
31	Salud
32	Trabajo y Promoción del Empleo
33	Transportes y Comunicaciones
34	Tribunal Constitucional
35	Universidades
36	Vivienda, Construcción y Saneamiento

Tabla Nº 3	
Régimen de contratación	
Código	Descripción
1	D. Leg. 276
2	D. Leg. 728
3	D. Leg. 1057
4	D. Leg. 1024
5	LEY 23536
6	LEY 28561
7	LEY 29944
8	LEY 23733

Tabla Nº 3	
Régimen de contratación	
Código	Descripción
9	LEY 28091
10	LEY 29277
11	D. Leg. 052
12	D. Leg. 1149
13	LEY 29131
14	LEY 29709
15	Sin régimen

W



ANEXO 2 – CENSO DE OPERADORES SNIP

Nombre de la entidad:

DATOS DE LOS OPERADORES DE LA ENTIDAD

N° DNI	Apellidos y Nombres	Correo Electrónico	Regimen contratación	Cargo que desempeña en el SNIP	Función	Profesión	Estudios (profesional / técnico)	Mayor Grado Académico	Título (si/no)	Años experiencia en el SNIP
			Ver tabla 1	Ver tabla 2				Ver tabla 3		

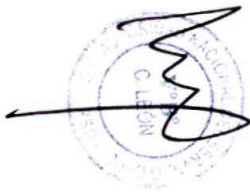


Tabla Nº 1	
Régimen de contratación	
Código	Descripción
1	D. Leg. 276
2	D. Leg. 728
3	D. Leg. 1057
4	D. Leg. 1024
5	LEY 23536
6	LEY 28561
7	LEY 29944
8	LEY 23733
9	LEY 28091
10	LEY 29277
11	D. LEG 052
12	D. LEG 1149
13	LEY 29131
14	LEY 29709
15	SIN RÉGIMEN

Tabla Nº 2	
Cargo que desempeña en el SNIP	
Código	Descripción
1	Responsable de OPI
2	Evaluador
3	Responsable de UF
4	Formulador

Tabla Nº 3	
Mayor grado académico	
Código	Descripción
1	Bachiller
2	Magister
3	Doctor
4	No tiene